

## "LA APORTACIÓN DE TIMBRES, EN LAS PROPUESTAS PARA LOS ACTOS PÚBLICOS"

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en Resolución del 12 de diciembre de 2012, ha dicho con buen tino, que las entidades públicas, en los pliegos de cargos, no pueden establecer ciertas excepciones o libertades para la aportación de los timbres fiscales, que deben acompañar las propuestas, pues rebasarían en forma arbitraria, lo establecido en la Ley No. 8 de 15 de marzo de 2010, "Que reforma el código Fiscal". Dijo el tribunal en comentario, que la cláusulas en los pliegos, en materia de timbres, que no obliguen a todos por igual a pagar; se tienen por no puestas, ya que dicha condición en el Pliego de Cargos, sería contraria a la ley.

La decisión expresada se tomó en torno a un pliego de cargos de la CSS, en donde se decía que las ofertas presentadas por ventanilla, debían adjuntar con 8 dólares de timbres fiscales, pero las presentadas virtualmente en "PanamaCompra" debían aportar los timbres, sólo si resultaran ganadoras.

Saludos,

[Doctor Ernesto Cedeño Alvarado](#)

[Recomienda este artículo a un amigo o colega](#)